

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria del programa municipal Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio 2024**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el (BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria pública del programa municipal Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio 2024. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), modificado por Ficha 08_04_v03, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 19 de abril de 2024.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención: ayudas a la promoción empresarial.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones de participación de las empresas que quieran testar en entornos reales soluciones innovadoras de interés público para la ciudad en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, a través de la convocatoria Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio así como la de concesión de ayudas a aquellas que cumplan los requisitos contenidos en las bases número 6.1 y 6.2.

Por “solución innovadora de interés público para la ciudad” se entiende:

- “Solución”: un producto, desarrollo tecnológico, servicio o metodología o una combinación de estos elementos capaz de dar respuesta a una problemática. Indicar que los desarrollos tecnológicos se deben encontrar en fases de madurez tecnológica alta (TRL).
- “Innovadora”: una solución nueva o significativamente mejorada con respecto a las soluciones existentes en el mercado y que se encuentre en etapa precomercial.
- “Interés público”: soluciones que buscan incidir positivamente en políticas, servicios y bienes públicos generando “impacto social.”

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple, de conformidad con el artículo 19.1.b) y capítulo II de la ordenanza general de subvenciones.

Derechos y beneficios:

Las organizaciones que desarrollen un proyecto demostrativo aprobado en el marco de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio se beneficiarán de las siguientes ventajas:

- Disponer y hacer uso del espacio público necesario para experimentar “in situ” su solución innovadora.
- Comunicación: participación en eventos de comunicación y que el ayuntamiento publique a la organización y a su solución innovadora, utilizando para ellos los canales con los que cuenta (web, boletín, prensa,...), así como que puedan visitar el proyecto demostrativo delegaciones que se encuentren de visita en la ciudad, siempre que el objeto de dicha visita tenga que ver con la temática del proyecto.
- Los proyectos demostrativos que participen en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio se publicarán en la web municipal, elaborando para ello una ficha tipo. Además, en los casos en que exista un elemento inmueble, equipo, etc. que se encuentre expuesto en un edificio o vía públicos, se identificará con una placa. Los gastos de diseño, maquetación y edición de las fichas y las placas identificativas correrán a cargo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- La ocupación del espacio público se regulará por la ordenanza fiscal número 7.1, por lo tanto, si las empresas ocuparan la vía pública, el departamento gestor emitirá un informe sobre el posible interés o gran interés municipal o no de la actividad, para la obtención de bonificación o exención.

Base 3. Acciones subvencionables

Las soluciones innovadoras de interés público a testar deben estar en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible y con los planes y estrategias que se están impulsando desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en dichas materias. A continuación, se describen posibles ámbitos de interés:

- Medioambiente: soluciones para el control de la contaminación y la descarbonización urbana, soluciones basadas en la naturaleza, acciones para mejorar la calidad de la infraestructura verde urbana, así como aquellas soluciones aplicables al ámbito de la economía circular.
- Soluciones relacionadas con la industria inteligente, fabricación avanzada, robótica, ciberseguridad, etc.

- Soluciones relativas a movilidad urbana y descarbonización del transporte o soluciones de logística urbana y última milla.
- Energía: soluciones relacionadas con la transición energética y la soberanía energética.
- Innovaciones de carácter social que tengan como objetivo mejorar la educación, salud, cultura, ocio, seguridad pública, servicios de bienestar, promoción de la autonomía personal, etc.
- Gobierno y TIC: e-gobierno y e-democracia, participación y transparencia.

Base 4. No serán objeto de subvención

Todos los gastos en los que pueda incurrir la empresa solicitante con motivo de la implantación del servicio/producto correrán a cuenta exclusivamente de ésta. Por otra parte, si la realización del proyecto piloto comportara la tramitación de permisos y/o autorizaciones de cualquier índole, privados o públicos, estos serán gestionados exclusivamente por la empresa solicitante quien asumirá la responsabilidad derivada de su solicitud y su obtención, frente a las personas o autoridades concedentes.

Exención de Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no se hace responsable de las consecuencias, accidentes, incidentes y/o secuelas que pudieran sufrir las empresas solicitantes, los bienes públicos utilizados y terceras personas en el transcurso del proceso de pruebas autorizado.

Así mismo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz queda exonerado, no haciéndose responsable, respecto:

- Del incumplimiento de la empresa participante de cualquier garantía en materia de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen.
- De cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones establecidas.
- De toda obligación o compensación hacia las empresas participantes, si por causa de fuerza mayor, interés general y/o imperativo legal, la autorización debiera anularse o suspenderse, circunstancia a la que se dará la suficiente publicidad.

Las organizaciones que no figuren como beneficiarias de la ayuda económica no tendrán derecho en ningún caso a retribución económica alguna ni tendrán ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6. Requisitos para ser empresa beneficiaria

6.1. Podrán participar en la convocatoria Ciudad Laboratorio empresas, centros de investigación e innovación, fundaciones, asociaciones, centros de formación profesional y universitaria y entidades de naturaleza análoga que cumplan los siguientes requisitos:

1. Disponer de un producto, desarrollo tecnológico, servicio o metodología o una combinación de elementos nuevos o significativamente mejorados respecto a las soluciones actuales existentes en el mercado y cuyo comportamiento en un entorno real se quiera probar mediante un proyecto demostrativo. En el caso de los desarrollos tecnológicos deben encontrarse en un nivelTRL alto.

2. El producto, desarrollo tecnológico, servicio o metodología o una combinación de elementos nuevos o significativamente mejorados debe estar en consonancia con las estrategias/planes municipales en materia de ODS.

3. El producto, desarrollo tecnológico, servicio o metodología o una combinación de elementos nuevos o significativamente mejorados debe ser de interés público para la ciudad en base a los beneficios sociales o medioambientales u otros que pueda aportar el proyecto.

4. Presentar una memoria del proyecto donde figuren los siguientes contenidos:

- Objetivos del proyecto.
- Cronograma de actuación.
- Posibles localizaciones para el testeo.
- Requisitos de naturaleza técnica necesarios.
- Beneficios del proyecto.

5. Estar legalmente constituidas y disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.

6. Desarrollar una actividad legal, lícita y ética.

7. En el caso de las empresas tener la consideración de empresa, entendiéndose por tal, según lo dispuesto en el artículo 1 del anexo I del reglamento UE número 651/2014 de la Comisión: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

8. Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se realice la solicitud.

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el tiempo de participación de la empresa en el programa.

10. No encontrarse en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 11.2 y 11.3 de la ordenanza general de subvenciones.

6.2. Las empresas que además de los requisitos anteriores cumplan los siguientes requisitos podrán solicitar ayuda económica para su proyecto de Ciudad Laboratorio:

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz y/o desarrollar directamente su actividad en un centro ubicado en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

2. Ser microempresas en el momento de presentación de la solicitud (menos de 10 empleados/as y que su límite del volumen de negocios y el del balance general no superen los 2 millones de euros).

3. Estar válidamente constituidas en el momento de solicitud de participación en el programa.

4. Mantener vigente su alta en el IAE durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (solicitud, concesión reconocimiento de la obligación y pago).

Base 7. Recursos económicos

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Partida 2024/08.21.4331.489.68 denominada Ayudas Ciudad Laboratorio dotada con 3.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA hasta el 15 de noviembre de 2024.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.4. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 10. Documentación preceptiva

10.1. Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

– Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

Junto con la siguiente documentación:

– Memoria, en la que figuren la descripción del proyecto demostrativo, se justifique su carácter de interés público y objetivos, acciones que se van a ejecutar y posibles necesidades. De igual forma, aquellas medidas a implantar para minimizar el posible impacto del mismo en el medio ambiente, las personas o sus bienes. Aquí se incluirá información sobre medidas de protección contra incendios, si fueran necesarias.

– Copia del CIF de la organización, copia de DNI de la persona que presenta la solicitud, y, en el caso de que esa no fuera la titular, acreditación de la representación con la que se actúa.

– En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.

– Documentación gráfica (planos, fotografías, etc.) explicativas del proyecto.

– Cualquier otra documentación que la empresa estime que puede resultar de ayuda para valorar el proyecto.

En el caso de considerarse necesario por parte de la comisión técnica, se solicitará a la empresa la certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros con el contenido mínimo y capital mínimo asegurado que se establezca en la resolución favorable a la participación del proyecto en la convocatoria.

10.2. Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes

La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 11. Subsanción de deficiencias de la solicitud

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12. Procedimiento de concesión

12.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por riguroso orden de registro de entrada.

12.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las solicitudes previstas en las presentes bases.

La participación en esta convocatoria se concederá mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y que al proyecto se le han concedido los permisos, autorizaciones y/o licencias municipales pertinentes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

A dicha resolución le acompañará un informe de tutorización que sirve de compromiso para velar por el buen desarrollo de la solución a testar y de que no se producen desvíos sobre lo establecido en la resolución que posibilitó su participación en este programa. Este documento irá firmado por la jefatura del área municipal que vaya a tener relación directa con el proyecto, por ubicación física o área temática.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la ordenanza general de subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

Base 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente la fecha de publicación en el BOTHA de las presentes bases.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

14.1. Las organizaciones que desarrollen un proyecto demostrativo en el marco de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio tienen obligación de:

— Facilitar cuanta información y/o documentación les sea requerida por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Respetar la ubicación y los plazos marcados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del proyecto demostrativo.
- Mantener en perfecto estado el espacio que se les haya adjudicado para desarrollar su proyecto.
- Mantener la condición de interés público e impacto ambiental positivo del proyecto demostrativo durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio.
- Asumir los costes relativos a transporte, colocación, desmontaje, consumos de la instalación...etc.
- Permitir la publicación de su desarrollo tecnológico en la web de Ciudad Laboratorio.
- En caso de que por la naturaleza del proyecto demostrativo la comisión técnica así lo considere, contratar un seguro de responsabilidad civil, para hacer frente a posibles daños que pudieran producirse durante el tiempo de desarrollo del mismo en el marco de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio.
- Someterse a actuaciones de comprobación del ayuntamiento.
- Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la aprobación del proyecto.

14.2. Las pruebas de testeo tienen que iniciarse dentro del año natural de la aprobación de las presentes bases y por norma general tendrán una duración máxima de 12 meses. No obstante, si la naturaleza de la solución innovadora a testar lo requiere, la duración del periodo de testeo puede ser más amplia y tendrá que quedar recogida en la resolución.

A la finalización del testeo, las empresas beneficiarias del programa deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses naturales, a partir de la finalización del mismo, una memoria final en la que se recoja información relativa a los resultados obtenidos del testeo.

14.3. La aceptación de las bases de la convocatoria conllevará la autorización, a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para hacer uso del nombre e imagen de las organizaciones participantes, en todas aquellas actividades que se organicen con motivo del desarrollo de la misma, con fines de divulgación, sin que ello genere a favor de las mismas el derecho a recibir pago o contraprestación alguna por ello. No obstante, está garantizada la total confidencialidad de la información sobre su desarrollo tecnológico que pudiera resultar sensible.

14.4. La selección del proyecto, así como los requisitos de la participación en Vitoria-Gasteiz Ciudad Laboratorio, serán notificados a la organización, que, como se recoge en la base número 10, en el caso de que así se le indique, deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil con carácter previo a la ejecución del proyecto.

Base 15. Criterios de valoración

No procede.

Base 16. Cálculo de la subvención

Aquellas empresas que conforme a los requisitos de la base número 6 pueden solicitar ayuda económica en el marco de esta convocatoria recibirán 1.000,00 euros hasta que se agote presupuesto.

En caso de agotar el presupuesto, el plazo de presentación de solicitudes de la base número 9 permanecerá abierto hasta el 15 de noviembre para aquellas organizaciones interesadas en participar sin opción a recibir la ayuda económica, pero beneficiándose de las ventajas recogidas en la base número 2 objeto de la convocatoria.

Base 17. Abono de la subvención

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, una vez que el proyecto haya superado el primer mes de testeo de la solución innovadora de interés público.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base 19. Plazo y forma de justificación

A la finalización del testeo, las empresas beneficiarias del programa deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses naturales, a partir de la finalización del mismo, una memoria final en la que se recoja información relativa a los resultados obtenidos del testeo.

Conforme señala el artículo 30.7 Ley General de Subvenciones (...) no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El abono de la ayuda se realizará tras la emisión de la resolución de la convocatoria, en un único pago, una vez se haya superado el primer mes de testeo de la solución innovadora de interés público.

Base 20. Control, evaluación e inspección

El ayuntamiento puede llevar a cabo actuaciones de control e inspección, y paralizará el proyecto demostrativo, si se observa cualquier riesgo para el medio ambiente, o para la seguridad y salud de las personas, que no hubiera sido previsto, o bien cualquier aprovechamiento privado o comercial del proyecto, por parte de la empresa solicitante o de terceras empresas, más allá de la visibilidad o demostración del desarrollo tecnológico que sí es objeto de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Laboratorio.

Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 22. Protección de datos de carácter personal

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero Gestión de actividades del departamento, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La persona beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

Base 23. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la entidad convenida queda alineado con las políticas de Igualdad de Género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2024

La Jefatura del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

Anexos

Impreso de solicitud

Anexo I: <https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/eu/38/29/63829.pdf>.